PROCESO					
PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO AVISO DE NO LIMITACIÓN A MIPYMES ETAPA PRECONTRACTUAL					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

FORMATO AVISO LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. MC-HIL-CADPH-007-2025.

OBJETO: "Adquirir a título de compraventa dotación ambiental para el Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila".

En el marco del proceso del proceso de selección de Mínima Cuantía del epígrafe y dando cumplimiento a lo exigido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y en dando cumplimiento al cronograma del proceso; el SENA informa a todos los interesados del proceso mediante el presente AVISO que una vez verificada la plataforma transaccional de Contratación Pública SECOP II se constató por parte de la entidad que se recibieron seis (6) solicitudes de limitación por parte de los siguientes oferentes:

1. JOHANIS MARIA VIANNEY ORTIZ MEDINA, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.169.054 de Neiva. (Solicitud MiPymes Municipal - Neiva). En relación con la solicitud presentada, se informa que la misma no cumple con las exigencias del Decreto 1860 de 2021, específicamente con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3, sobre las limitaciones territoriales. Según el artículo mencionado, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo, No obstante, se ha evidenciado que la solicitud de limitación a MiPymes está dirigida al Municipio de Neiva, lo cual no es procedente, ya que la solicitud Municipal aplicaría solo para el Municipio de Garzón que es donde se va a ejecutar el contrato.

2. PUBLICIDAD Y SUMINISTROS ZYP S.A.S, con Nit: 901572388-4, representada legalmente por MARTHA PATRICIA PASCUAS GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.176.947 de Neiva. (Solicitud MiPymes Municipal - Neiva). En relación con la solicitud presentada, se informa que la misma no cumple con las exigencias del Decreto 1860 de 2021, específicamente con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3, sobre las limitaciones territoriales. Según el artículo mencionado, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo, No obstante, se ha evidenciado que la solicitud de limitación a MiPymes está dirigida al Municipio de Neiva, lo cual no es procedente, ya que la solicitud Municipal aplicaría solo para el Municipio de Garzón que es donde se va a ejecutar el contrato.
3. MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S, con Nit: 809007495-9, representada legalmente por ANDRES FELIPE MARQUEZ AFANADOR, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.134.162 del Espinal. (Solicitud MiPymes Nacional).
4. JORGE ALEXSANDER CASTAÑEDA MONTOYA, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.279.794. (Solicitud MiPymes Departamental).
5. COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA EL SERVICIO SOCIAL ARQUITECTONICA Y AMBIENTAL, con Nit: 900082114-7, representada legalmente por RICARDO ARCINIEGAS NARANJO, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.375.313 de Ibagué. (Solicitud MiPymes Departamental).
6. K10 DESIGN S A S, con Nit: 900.157.564-1, representada legalmente por Camilo Hernández Salamanca, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.794.246 de Bogotá D.C. (Solicitud MiPymes Nacional).

Teniendo en cuenta que la fecha (25/03/2025) a las 6:00 P.M.) establecida para la manifestación de interés por parte de MiPymes, conforme al cronograma del proceso, se presentaron seis (06) intenciones para limitar el proceso a MiPymes, de las cuales dos (2) solicitudes fueron para MiPymes Municipales (Neiva),las cuales no cumplieron con lo dispuesto en el Decreto 1860 del 2021, dos (2) solicitudes para MiPymes Departamental y dos (2) solicitudes para MiPymes Nacional, Así las cosas, Tras el análisis de las características de las solicitudes y con base en el análisis del sector realizado, se evidenció que existen proveedores nacionales interesados que cuentan con la capacidad para desarrollar el objeto contractual. Además, se corroboró que el objeto social de estas entidades les permitirá cumplir con los requisitos del contrato. Por lo tanto, teniendo en cuenta el carácter potestativo de la entidad para limitar el proceso de selección y en función del análisis realizado sobre el sector y las solicitudes recibidas, se considera oportuno y conveniente limitar la convocatoria a MiPymes Nacional, Esta medida, tiene como objetivo asegurar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva dentro del proceso de contratación.

Por lo anterior, el Proceso de selección ya referenciado **será limitado** a MiPymes Nacional. Así las cosas, se dará continuidad al mismo conforme al cronograma que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

Firmado digitalmente por Luis Humberto Gonzalez Ortiz
Fecha: 2025.03.26 15:15:51 -05'00'

LUIS HUMBERTO GONZALEZ ORTIZ
Subdirector (E)

Elaboró: Leidy Johana Rojas Nuñez - Abogada Contratista Gestión Contractual.